

Señor

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra CARNES Y POLLO SUPREMO LTDA, MANUEL OCTAVIO TORRES MUÑOZ y SUSANA MONTERO BUITRAGO

Radicación: 2019-00287

Asunto. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION, en contra del numeral primero y tercero del auto de fecha 26 de Octubre de 2022, notificado en el estado del 27 de Octubre de 2022, por medio del cual se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada SUSANA MORENO BUITRAGO y se ordena contabilizar los termino con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa.

PETICIÓN

Se sirva revocar el numeral primero y tercero del auto de fecha 26 de Octubre de 2022, notificado en el estado del 27 de Octubre de 2022, por medio del cual se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada SUSANA MORENO BUITRAGO y se ordena contabilizar los termino con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa, para que en su lugar se tenga por notificada conforme a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) y a partir de los dos días siguientes a la entrega del mensaje de datos se contabilicen los términos con que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho en numeral primero y tercero de la aludida providencia que “1. Tengase por surtida la notificación de la demandada SUSANA MORENO BUITRAGO por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago proferido el día 23 de Abril de 2019 y de las demás providencias expedidas, en la fecha en que por anotación en el estado se haga de esta. (...) 3. Por Secretaría contabilícese el término con que cuenta la demandada para contestar la demanda, cumplido lo cual, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.”

Al respecto es importante manifestar mi inconformismo frente a la motivación eludida por el Despacho toda vez que el enteramiento de la demandada SUSANA MONTERO BUITRAGO se surtió conforme a los preceptos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) el cual consagra lo siguiente:

“Artículo 8- Notificaciones Personales: Las Notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.(...)”
(Subrayado por fuera de texto)

Lo anterior busca garantizar el debido proceso, derecho de defensa y el principio de buena fe en todas las actuaciones procedimentales, así lo decanta la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, MP Richard S. Ramírez Grisales, al indicar que:

“(…) Tercero, el Decreto establece dos medidas tendientes a garantizar el debido proceso y, en particular, a que la persona a notificar reciba la providencia respectiva. De un lado, (i) instituye que para efectos de verificar el recibo del mensaje de datos “se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (inciso 3 del art. 8º). De otro lado, (ii) permite que la parte que se considere afectada por esta forma de notificación solicite la nulidad de lo actuado, para lo cual debe manifestar “bajo la gravedad del juramento [...] que no se enteró de la providencia” (inciso 5 del art. 8º). Por último, precisa que lo previsto en este artículo se aplica a cualquier actuación o proceso (parágrafo 1 del art. 8º) (...)” (Subrayado por fuera de texto)

En este sentido la norma en cita otorga la posibilidad de surtir el enteramiento de la pasiva con el uso de las herramientas tecnológicas siempre y cuando el iniciador recepcione el correspondiente acuse de recibo, sin menoscabo de los tres requisitos contemplados para tener cuenta el tramite surtido, es decir i) informar bajo la gravedad de juramento la manera en cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado ii) informar la manera en cómo se obtuvo la información y iii) allegar las evidencias correspondientes, condiciones que procedo a las cuales procedo a dar cumplimiento.

En primer lugar el enteramiento de la pasiva se efectuó conforme al artículo del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) en fecha 14 de Enero de 2022 con copia al correo electrónico de su Despacho y a la dirección electrónica de la demandada informada en el acápite de notificaciones de la demanda (contabilidad@cpsupremo.com) situación que se acredita mediante las certificaciones emitidas por la empresa de mensajería Certimail, en el cual se indica que el mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico fue “entregado y abierto” lo cual significa que la demandada recepcionó y abrió de manera efectiva las comunicaciones remitidas desde la fecha indicada en líneas anteriores.

de Eduardo García <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
 de contabilidad@cpsupremo.com
 de contabilidad@cpsupremo.com
 asunto NOTIFICACION DEMANDA DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARNES Y POLLO SUPREMO LTDA, MANUEL OCTAVIO TORRES MUÑOZ y SUSANA MONTERO BUITRAGO RAD. 2018-00287 - DECRETO 806 DE 2020
 Mensaje NOTIFICACION EN SUSANA MONTERO BUITRAGO.pdf

Contenido

Me permito enviarle (le) este (s) mensaje (s) (o) (s) a través de este correo electrónico en su nombre, de la siguiente manera:

Además, para su conocimiento y entendimiento del asunto, le (s) provide (s) mediante la nueva ley de arbitramento de pago (L 1733) de 2014, el contenido de los documentos, alfonos y demás a notificar, igualmente se adjunta la demanda presentada en sus respectivos autos, el cual se encuentra en formato electrónico de la parte demandada. Manifesto que la gravedad del presente caso hace necesario que la hora de la notificación electrónica correspondiente a la parte demandada, sea la hora legal para Colombia.

EDUARDO GARCÍA

EDUARDO GARCÍA OCHOA
 C.C. 79.781.349 de Bogotá
 T.P. 100.988.461.511

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
contabilidad@cpsupremo.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:74.125.210.155	14/01/2022 02:57:22 PM (UTC)	14/01/2022 09:57:22 AM (UTC -05:00)	14/01/2022 10:00:02 AM (UTC -05:00)

UTC representa tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Eduardo García <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN DEMANDA DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARNES Y POLLO SUPREMO LTDA, MANUEL OCTAVIO TORRES MUÑOZ y SUSANA MONTERO BUITRAGO RAD. 2018-00287 - DECRETO 806 DE 2020
Para:	<contabilidad@cpsupremo.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB40702ECAD37CAF7D4FE51A22AE548@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	14/01/2022 02:57:19 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	1958D021A9C17CEDDA53AD1B398B917B92D6B8CD
Tamaño del Mensaje:	18011582
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
11.1 MB	NOTIFICACION 806 SUSANA MONTERO BUITRAGO.pdf

En segundo lugar, es importante precisar que la dirección electrónica de la demandada se obtuvo por medio de la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal en el que figura como gerente de la sociedad CARNES Y POLLOS SUPREMO.

19

CERTIFICADA:
** NOMBRAMIENTOS **

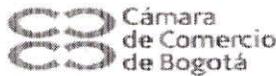
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE JUNIO DE 2017,
INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 0116514 DEL LIBRO 10,
FUE (PON) NOMBRADO (E) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE TORRES MENDOZ MANUEL OCTAVIO	C.C. 216819019346181
SUBGERENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
CODIGO DE VERIFICACION: 1192692529B149
21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:37:34
1192692529B149 PAGINA: 2 de 3

MONTES BUENAS PUSANA S.A.S. CUC 11690700



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO
CODIGO DE VERIFICACION: 1192692529B149
21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 10:37:34
1192692529B149 PAGINA: 1 de 3

.....
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO EN WWW.CCE.BOGOT.AE

.....
PONGASE ATENCION QUE ESTE CERTIFICADO LE SERA VALIDADO SOLO EN CASA Y
VICINA DE FORMA FÍSICA, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCE.BOGOT.AE

.....
PARA SU CONSULTA LE RECOMENDAMOS VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÍSICA, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCE.BOGOT.AE CERTIFICACION ELECTRONICA

.....
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL E INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : CARNES Y POLLO SUPREMO LTDA
N.I.T. : 90041411-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 0010184 DEL 1 DE AGOSTO DE 2017

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA DEL 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO A 2018
ACTIVO TOTAL : 1.044.478.174
TAMANO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
DIRECCION DE REPRESENTACION JUDICIAL : AV CIUDAD DE CALI NO. 104-96 D-4 Y
18

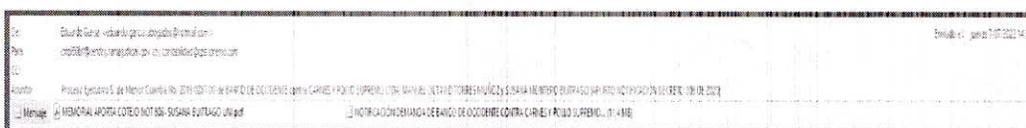
BOGOTÁ : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@supremo.com
DIRECCION COMERCIAL : AV CIUDAD DE CALI NO. 104-96 D-4 Y 18
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : comercial@supremo.com.co

CERTIFICA:
QUE EN ATENCION DE LA EMERGENCIA SE HA INCURRIDO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO
DE LA PARALITICA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
ACTIVADO EN LA MODALIDAD DE CAROL.

CERTIFICA:
CONSTITUCION QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE
JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 0116514
DEL LIBRO 10, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA

Constancia
del Plazo
Prescrito
Código

Sumado de lo anterior, es importante precisar que el suscrito procedió a poner en conocimiento de su Despacho el trámite procesal surtido y mediante memorial radicado en fecha 07 de Julio de 2022 se adjuntó la certificación que acredita la entrega efectiva de la documental contentiva de la notificación así como el mensaje de datos que legitima el envío a la dirección electrónica informada, además de informar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica se obtuvo como resultado de la información consignada en el certificado de existencia y representación legal enunciado anteriormente.



Señor Juez de Conocimiento:

Me permito pedir por su consentimiento el uso de documentos y que se adjunta (y) o presente como electrónico.

Cordialmente

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.791.349 en Bogotá

T.P. 102.688 en C.S.J.

Señor,
JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo S. de Menor Cuantía No. 2019 0287 00 de BANCO DE OCCIDENTE contra CARNES Y POLLO SUPREMO LTDA, MANUEL OCTAVIO TORRES MUÑOZ y SUSANA MONTERO BUITRAGO

Asunto. MEMORIAL APORTANDO COTEJOS RESPECTO A NOTIFICACIÓN PERSONAL SURTIDA A LA DEMANDADA

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de procurador judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concuro ante esta Sede Judicial a efectos de allegar el mensaje de datos mediante el cual se surtió la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 el 14 de Enero de 2022 a la demandada **SUSANA MONTERO BUITRAGO** en la dirección electrónica contabilidad@cpsupremo.com.

Conforme a lo anterior, me permito anexar el respectivo cotejo de la notificación realizada a la dirección contabilidad@cpsupremo.com, expedido por CERTIMAIL en los siguientes términos:

- contabilidad@cpsupremo.com. Acuse de "ENTREGADO Y ABIERTO", lo que significa que el buzón destinatario RECEPTÓ Y APERTURO efectivamente el citatorio y sus adjuntos

En el aludido mensaje de datos se puede apreciar la remisión de la totalidad de anexos que el aludido Decreto instituyó.

De otro lado, me permito informar que la dirección de correo electrónico se obtuvo por medio de la información registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, mismo en el que figura como socia y representante legal suplente la demandada **SUSANA MONTERO BUITRAGO**, por ello, es pertinente aportar imagen que certifica lo expuesto, dentro del cual puede verificarse que la dirección de correo electrónico suministrada por la ejecutada es: contabilidad@cpsupremo.com.

Así las cosas y teniendo en cuenta la providencia de fecha 15 de Diciembre de 2021 notificada por estado de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se tuvo por notificados a los demandados CARNES Y POLLO SUPREMO LTDA y MANUEL OCTAVIO TORRES MUÑOZ , es preciso indicar que conforme a los lineamientos procedimentales contemplados para el trámite de la referencia se encuentra integrado el contradictorio en debida forma pues respecto a la demandada SUSANA **MONTERO BUITRAGO** se notificó de manera personal en la dirección de correo electrónico informada en el acápite de notificaciones de la demanda y no por una manifestación voluntaria como lo prevee el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, circunstancia que fue debidamente advertida a su Despacho mediante memorial radicado en fecha 07 de Julio de 2022.

Es por esta razón su Señoría, que teniendo en cuenta los principios de legalidad, debido proceso y observancia de la normas procesales acompasado con la realidad material del pleito que nos ocupa, lo correspondiente es tener por notificada a la demandada SUSANA **MONTERO BUITRAGO** conforme a lo regulado por el del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), a partir de los dos días siguientes a la entrega del mensaje de datos (18 de Enero de 2022) y vencido el termino del traslado (01 de Febrero de 2022) sin que la pasiva decidiera ejercer su derecho de defensa y contradicción en el momento oportuno, es pertinente por parte de su Despacho dar aplicación a lo normado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

ANEXO

- Correo de notificación que trata el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) remitido a la demandada SUSANA **MONTERO BUITRAGO** en fecha 14 de Enero de 2022.
- Certificado de entrega de notificación contemplada el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) de fecha 14 de Enero de 2022.
- Mensaje de datos remitido al Despacho en fecha 07 de Julio de 2022 mediante el cual se pone en conocimiento el trámite de notificación surtido a la demanda SUSANA MONTERO BUITRAGO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) y artículo 318 del CGP.

Así las cosas, el numeral primero y tercero del auto de fecha 26 de Octubre de 2022, notificado en el estado del 27 de Octubre de 2022, para que en su lugar se tenga por

notificada conforme a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022) y a partir de los dos días siguientes a la entrega del mensaje de datos se contabilicen los términos con que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 27 de Octubre de 2022

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



certimail

Powered by RPost®

52

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para autenticar este recibo [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
contabilidad@cpsupremo.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:74.125.210.155	14/01/2022 02:57:22 PM (UTC)	14/01/2022 09:57:22 AM (UTC -05:00)	14/01/2022 10:00:02 AM (UTC -05:00)

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN DEMANDA DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CARNES Y POLLO SUPREMO LTDA, MANUEL OCTAVIO TORRES MUÑOZ y SUSANA MONTERO BUITRAGO RAD. 2019-00287 - DECRETO 806 DE 2020
Para:	<contabilidad@cpsupremo.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB40702ECAD37CAF7D4FE51A22AE549@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	14/01/2022 02:57:19 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	1958D021A9C17CEDDA50AD1B398B917B92D6B8CD
Tamaño del Mensaje:	16011582
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
11.1 MB	NOTIFICACIÓN 806 SUSANA MONTERO BUITRAGO.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

```
1/14/2022 2:57:22 PM starting cpsupremo.com/{default} 1/14/2022 2:57:22 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to
aspmx.l.google.com (64.233.184.28) 1/14/2022 2:57:22 PM connected from 192.168.10.11:42075 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 220
mx.google.com ESMTP c11si3971246wrp.425 - gsmtpp 1/14/2022 2:57:22 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 1/14/2022="" 2:57:22=""
pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-SIZE 157286400 1/14/2022 2:57:22 PM >>>
250-8BITMIME 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-STARTTLS 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 1/14/2022
2:57:22 PM >>> 250-PIPELINING 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-CHUNKING 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-SMTPUTF8 1/14/2022
2:57:22 PM < starttls="" 1/14/2022="" 2:57:22="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 1/14/2022 2:57:22 PM tls:TLSv1.2 connected
with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 1/14/2022 2:57:22 PM tls Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust
Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 1/14/2022 2:57:22 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 1/14/2022="" 2:57:22="" pm="">>>
```

250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-SIZE 157286400 1/14/2022 2:57:22 PM >>>
250-8BITMIME 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250-PIPELINING 1/14/2022
2:57:22 PM >>> 250-CHUNKING 1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250 SMTPUTF8 1/14/2022 2:57:22 PM < mail="" > BODY=8BITMIME
1/14/2022 2:57:22 PM >>> 250 2.1.0 OK c11si3971246wrp.425 - gsmtpl 1/14/2022 2:57:22 PM < rcpt="" > 1/14/2022 2:57:23 PM >>> 250
2.1.5 OK c11si3971246wrp.425 - gsmtpl 1/14/2022 2:57:23 PM < data="" 1/14/2022="" 2:57:23="" pm="" >>> 354 Go ahead
c11si3971246wrp.425 - gsmtpl 1/14/2022 2:57:23 PM < .="" 1/14/2022="" 2:57:26="" pm="" >>> 250 2.0.0 OK 1642172246
c11si3971246wrp.425 - gsmtpl 1/14/2022 2:57:26 PM < quit="" 1/14/2022="" 2:57:26="" pm="" >>> 221 2.0.0 closing connection
c11si3971246wrp.425 - gsmtpl 1/14/2022 2:57:26 PM closed aspmx.l.google.com (64.233.184.26) in=642 out=16011361 1/14/2022
2:57:26 PM done cpsupremo.com/{default}

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message, relayed to mailer aspmx.l.google.com (64.233.184.26)

[IP Address: 74.125.210.155] [Time Opened: 1/14/2022 3:00:02 PM] [REMOTE_HOST: 74.125.210.155] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/8IXQcBuX5ADbbdMRezCAbawHBmPbu0DLpkQTaU5d.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) Connection: keep-alive Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/8IXQcBuX5ADbbdMRezCAbawHBmPbu0DLpkQTaU5d.gif 74.125.210.155 74.125.210.155 55596 GET /open/images/8IXQcBuX5ADbbdMRezCAbawHBmPbu0DLpkQTaU5d.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-HTTP/8.5 /open/images/8IXQcBuX5ADbbdMRezCAbawHBmPbu0DLpkQTaU5d.gif keep-alive gzip, deflate, br open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

